

Estimados Sres.:

Desde la Administración Concursal de GRUPO AFRONTA S.L. (en adelante, “GRUPO AFRONTA”, o la “Concursada”), en situación de Concurso especial de microempresas con número de autos 335/2025 que se sigue ante el Juzgado de lo Mercantil nº2 de Sevilla, le comunicamos que mediante Auto de 16 de octubre de 2025, ha sido aprobado el Plan de Liquidación propuesto a instancias de esta Administración Concursal, al cual deberán de atenerse las operaciones de liquidación de la masa activa de la Concursada y que se acompañan a la presente comunicación junto al Auto que lo aprueba como Documento I adjunto.

Dentro del mencionado documento, figura el Plan de liquidación judicialmente aprobado, así como, inventario de los bienes y derechos que forman parte de la masa activa.

Consecuentemente, siendo la venta concurrencial ante la Administración Concursal la primera de las fases previstas en el plan de liquidación de Liquidación para la realización de los bienes que obran en la masa activa; le informamos, por si fuera de su interés, sobre la apertura del plazo de presentación de ofertas para la adquisición de los bienes del activo.

Asimismo, se exponen una serie de consideraciones que deberán tenerse en cuenta por los ofertantes en los términos que a continuación se disponen:

1. Descripción de los bienes que forman parte de la masa activa de la Concursada

Criterios de valoración del activo no corriente

Inmovilizado Material

El detalle de los elementos que integran esta masa patrimonial es el siguiente:

Inmovilizado Material (Euros)	Saldo según contabilidad a última fecha disponible (*)	Saldo según inventario de bienes y derechos concursada (**)	Cargas	Avalúo a valor de mercado de la masa activa
Maquinaria	3.858	-	-	-
Utillaje	4.067	-	-	-
Mobiliario	3.176	1.200	-	-
Equipos para proceso de información	17.042	200	-	200
Otro inmovilizado material	348.849	125.000	-	125.000
Amortización acumulada de maquinaria	(3.858)	-	-	-
Amortización acumulada de utillaje	(4.067)	-	-	-
Amortización acumulada de mobiliario	(1.501)	-	-	-
Amortización acumulada de equipos para procesos de información	(15.915)	-	-	-
Amortización acumulada de otro inmovilizado material	(9.727)	-	-	-
2. Instalaciones técnicas, maquinaria, y otro inmovilizado material.	341.924	126.400	-	126.200
II. Inmovilizado material	341.924	126.400	-	125.200

(*) Contabilidad de la compañía a fecha 30/04/2025.

(**) Inventario de bienes y derechos aportado por la concursada a 09/06/2025.

El inmovilizado material se valora inicialmente por su coste, ya sea éste el precio de adquisición o el coste de producción. El coste del inmovilizado material adquirido mediante combinaciones de negocios es su valor razonable en la fecha de adquisición.

Después del reconocimiento inicial, el inmovilizado material se valora por su coste, menos la amortización acumulada y, en su caso, el importe acumulado de las correcciones por deterioro registradas.

Instalaciones técnicas, maquinaria y otro inmovilizado material

El detalle de los elementos que integran esta masa patrimonial es el siguiente:

	Saldo bruto según contabilidad a última fecha disponible (*)	Saldo según inventario de bienes y derechos concursada (**)	Avalúo a valor de mercado de la masa activa	Comentario
Instalaciones técnicas, maquinaria, y otro inmovilizado material (Euros)				
Maquinaria	3.858	-	-	No vender
Utillaje	4.067	-	-	No vender
MOBILIARIO DE OFICINA	3.176	1.200	-	No vender
EQUIPO PROCESO DE INFORMACION	17.042	200	200	Vender
RED DE FIBRA OPTICA IBIZA	323.903	125.000	125.000	Vender
Otro Inmovilizado Material	24.946	-	-	No vender
	376.993	126.400	125.200	

(*) Contabilidad de la compañía a fecha 30/04/2025.

(**) Inventario de bienes y derechos aportado por la concursada a 09/06/2025.

Según la información aportada por la Concursada los equipos de proceso de información están conformados por ordenadores y pantallas.

Con respecto a la red de fibra óptica Ibiza, se corresponde con la titularidad, junto con todos los derechos accesorios, de la red de telecomunicaciones de fibra óptica FTTH construida en la Isla de Ibiza (Islas Baleares) en virtud del Acuerdo Marco de Prestaciones de Servicios de Telecomunicaciones de fecha 16 de febrero de 2022, adquirida por dación en pago por un saldo deudor a favor de la Concursada con BSQ Trade, S.A.

Criterios de valoración del activo corriente

Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar

El detalle de los elementos que integran esta masa patrimonial es el siguiente:

Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar (Euros)	Saldo según contabilidad a última fecha disponible (*)	Saldo según inventario de bienes y derechos concursada (**)	Cargas	Avalúo a valor de mercado de la masa activa
Clientes (euros)	210.204	11.677	-	162.426
Efectos comerciales en cartera	(0)	-	-	-
Clientes de dudoso cobro	53.983	53.983	-	53.983
Deterioro de valor de créditos por operaciones comerciales	(53.983)	-	-	-
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios.	210.204	65.661	-	216.410
Deudores (euros)	18.256	-	-	18.256
3. Deudores varios.	18.256	-	-	18.256
Anticipos de remuneraciones	500	-	-	-
4. Personal.	500	-	-	-
Hacienda Pública, deudora por IVA	52.045	50.189	-	-
Hacienda Pública, IVA soportado	166	-	-	-
Hacienda Pública, retenciones y pagos a cuenta	3.891	-	-	-
6. Otros créditos con las Administraciones Públicas.	56.102	50.189	-	-
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	285.062	115.850	-	234.666

(*) Contabilidad de la compañía a fecha 30/04/2025.

(**) Inventario de bienes y derechos aportado por la concursada a 09/06/2025.

Se consideran como valores recuperables aquellos créditos según la contabilidad a 30 de abril de 2025 por el valor en libros sin el deterioro registrado, mantenidos con sociedades con actividad, que no se encuentran en situación concursal o cuya entrada en dicha situación no es previsible según manifestaciones de la Concursada, y, por consiguiente, con un valor de mercado susceptible de hacerse líquido.

Clientes por ventas y prestaciones de servicios

El detalle de los elementos que integran esta masa patrimonial es el siguiente:

Clientes por ventas y prestaciones de servicios (Euros)	Saldo bruto según contabilidad a última fecha disponible (*)	Saldo según inventario de bienes y derechos concursada (**)	Avalúo a valor de mercado de la masa activa	Comentario
Otros clientes sin especificar	(4.723)	-	-	No vender
COBRA INTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.U.	374	374	374	Vender
COMUNITELIA COMUNICACIONES, S.L.	6.862	6.862	6.862	Vender
ATELCO FIELD FACTORY, S.L.	101	101	101	Vender
VIDEO CADENA SUR S.L.	4.340	4.340	4.340	Vender
pindo win mike	203.250	1	150.750	Vender
NIMASAL	53.983	53.983	53.983	Vender
NIMASAL (Deterioro)	(53.983)	-	-	No vender
	210.204	65.661	216.410	

(*) Contabilidad de la compañía a fecha 30/04/2025.

(**) Inventario de bienes y derechos aportado por la concursada a 09/06/2025.

Según la información facilitada por la Concursada, el saldo deudor con “Video Cadena Sur” se corresponde con una factura de 2021 ascendente a 4.340 euros, coincidente con su avalúo.

Además, el saldo con “Pindo Win Mike”, se registró erróneamente en contabilidad por 203.250 euros y por 1 euro por un error mecanográfico en el inventario de bienes y derechos, siendo su saldo real el facilitado a esta Administración Concursal por la Concursada, ascendente a 150.750 euros, coincidente con su avalúo.

El resto de los saldos deudores se corresponden a derechos de crédito asociados a la red de telecomunicaciones de fibra óptica FTTH construida en la Isla de Ibiza y obtenidos en 2022 por la cesión desde BSQ Trade S.A.

Deudores varios

El detalle de los elementos que integran esta masa patrimonial es el siguiente:

Deudores varios (Euros)	Saldo bruto según contabilidad a última fecha disponible (*)	Saldo según inventario de bienes y derechos concursada (**)	Avalúo a valor de mercado de la masa activa	Comentario
Nablesht Ant Company	18.256	-	18.256	Vender
(*) Contabilidad de la compañía a fecha 30/04/2025.	18.256	-	18.256	
(**) Inventario de bienes y derechos aportado por la concursada a 09/06/2025.				

Según la información facilitada por la Concursada, se trata del saldo deudor con un proyecto de telecomunicaciones en GHANA (Africa). Al tratarse de un tercero, esta Administración Concursal no considera que exista incertidumbre con respecto a la recuperabilidad de estos saldos.

Inversiones financieras a corto plazo

El detalle de los elementos que integran esta masa patrimonial es el siguiente:

Inversiones financieras a corto plazo (Euros)	Saldo según contabilidad a última fecha disponible (*)	Saldo según inventario de bienes y derechos concursada (**)	Cargas	Avalúo a valor de mercado de la masa activa
Cuenta corriente con otras partes vinculadas	4.399	-	-	4.403
Cuenta corriente con socios y administradores	11.164	-	-	573
4. Otros activos financieros c/p.	15.563	-	-	4.976
V. Inversiones financieras a corto plazo	15.563	-	-	4.976
(*) Contabilidad de la compañía a fecha 30/04/2025.				
(**) Inventario de bienes y derechos aportado por la concursada a 09/06/2025.				

Los activos financieros incluidos en esta categoría se valoran inicialmente por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles, menos las devoluciones del principal efectuadas, más los intereses devengados no cobrados en el caso de préstamos, y valor actual de la contraprestación realizada en el caso de las cuentas a cobrar.

Otros activos financieros a corto plazo

El detalle de los elementos que integran esta masa patrimonial es el siguiente:

Otros activos financieros c/p (Euros)	Saldo bruto según contabilidad a última fecha disponible (*)	Saldo según inventario de bienes y derechos concursada (**)	Avalúo a valor de mercado de la masa activa	Comentario
CUENTA CON SOCIO TDTI, S.L.	563	-	563	Vender
CUENTA CON EGUZKI TELEKON	10.591	-	-	No vender
CUENTA CON YACONET	10	-	10	Vender
CUENTA CON TDT-ER, SL	1.489	-	1.489	Vender
CUENTA CON LORENZO AUSIN	981	-	981	Vender
CUENTA CON SANTIAGO RECIO ABAD	1.013	-	1.013	Vender
CUENTA CON SAUCO, S.L.	847	-	847	Vender
CUENTA CON ADRIAN GUILLEN	73	-	73	Vender
CUENTA TARIETA EMPRESA VIRGINIA LUCAS	0	-	0	Vender
(*) Contabilidad de la compañía a fecha 30/04/2025.	15.566	-	4.976	
(**) Inventario de bienes y derechos aportado por la concursada a 09/06/2025.				

Según la información facilitada por la Concursada se trata de cuentas con saldos deudores a favor de la Concursada con diferentes actores, entre los que se incluyen los administradores de la Concursada.

El saldo con Eguzki Telekom no se considera recuperable debido a la situación de desequilibrio patrimonial y fondo de maniobra negativo de la misma en los últimos estados financieros facilitados por la Concursada.

Para el resto de cuentas, esta Administración no considera que existan indicativos que pongan en riesgo la recuperabilidad de estos saldos.

2. Consideraciones generales sobre las ofertas

Las ofertas deberán contener necesariamente los aspectos que se detallan a continuación de manera que se facilite su comparabilidad.

- Objeto de la oferta: la oferta deberá expresar con detalle los bienes o derechos que se pretenden adquirir. A tal efecto, se podrá efectuar:
 - o Ofertas por el bien con carácter individual.
 - o Ofertas por varios bienes en su conjunto, con un único precio para la totalidad de los mismos, sin individualizar la parte del precio correspondiente con cada bien. Este tipo de ofertas no permitirán la adjudicación parcial de bienes incluidos en el lote.
 - o Ofertas por varios bienes en su conjunto, individualizando la parte del precio total correspondiente a cada bien. Este tipo de ofertas permitirán la adjudicación parcial de los bienes, que se efectuará a discreción de la Administración Concursal.
- Formato de presentación de la oferta: en el documento de oferta se identificarán con claridad los siguientes extremos: (i) los datos identificativos del oferente (nombre y apellidos, DNI y domicilio en caso o de persona física /denominación social, CIF y domicilio social en caso de que la oferta sea presentada por una persona jurídica); (ii) el precio de la oferta (IVA no incluido) que deberá desglosar el lote o lotes dispuestos a adquirir y el importe ofrecido por cada uno (salvo en aquéllos supuestos en que la oferta se realice por la totalidad de los bienes); (iii) si la oferta se plantea supeditada a la cancelación de las cargas existentes, o con subsistencia de éstas y subrogación del adquirente en las obligaciones de los Concursados, en el supuesto en que existan; y, (iv) firma del ofertante o representante legal de la persona jurídica;

Adicionalmente, en caso de que la oferta sea presentada a través de un intermediario, dicha circunstancia deberá advertirse expresamente.

- Fecha límite de presentación: las ofertas se presentarán por escrito con fecha límite el 16 de noviembre de 2025 a las 00:00 horas, debiendo dirigirse las mismas al siguiente correo electrónico concursogrupoafrenta@es.ey.com . Cualquier oferta realizada con posterioridad a dicha fecha y hora se tendrá por no realizada.
- Validez temporal de la oferta: las ofertas se considerarán mantenidas salvo que el ofertante manifieste expresamente y por escrito a la Administración Concursal su firme deseo de retirarla, con las penalizaciones que ello pudiera conllevar para el ofertante, en caso de haber resultado adjudicatario, de conformidad con las condiciones expuestas.

- Valoración de las ofertas y procedimiento de adjudicación: concluido el plazo de presentación de ofertas expuesto, la Administración Concursal procederá a valorar su idoneidad y conveniencia para el concurso y sus acreedores. A este respecto, la Administración Concursal tomará como referencia los valores y condiciones reflejadas en el Plan de Liquidación judicialmente aprobado.

Así, conforme a dicho procedimiento:

- o En el caso de que concurran, de un lado, ofertas sobre bienes o derechos individuales y, de otro lado, una oferta sobre un lote que incluya (total o parcialmente) dichos bienes o derechos, la Administración Concursal realizará la adjudicación en favor de la oferta sobre el lote si la suma de las ofertas de los bienes individuales no alcanzase la realizada por dicho lote.
- o Si el lote incluye uno o más bienes sobre los que no se hayan recibido ofertas individuales, la adjudicación se producirá a favor de las ofertas individuales si la Administración Concursal considera que la realización en las siguientes fases de el plan de liquidación de los bienes incluidos en el lote y carentes de ofertas individuales en esta primera fase, pudiera realizarse por un importe superior a la diferencia entre la suma de las ofertas individuales y la oferta realizada por el lote.
- o Los bienes o derechos respecto de los que solo se haya recibido una oferta, serán adjudicados al oferente por la Administración Concursal si la misma supera el 75% del valor asignado en el inventario o, a falta del mismo, en la documentación aportada por el deudor que la Administración Concursal estime pertinente y útil a los efectos de valoración del bien o derecho de que se trate.
- o En el caso de que haya más de una oferta sobre un mismo activo, la Administración Concursal convocará a una subasta a los postores (de manera individualizada) y a quienes quisieren concurrir (a cuyo efecto dará suficiente publicidad a la convocatoria), que se regirá por las siguientes normas: -
 - Se celebrará en el plazo de diez días naturales a contar desde la finalización del plazo para abonar el precio completo del bien o derecho y tendrá lugar, de modo telemático y simultáneo, ante la Administración Concursal, a través de la plataforma que se determine al efecto.
 - Las ofertas realizadas durante el plazo de dos meses previo a esta subasta conservarán su validez en el seno de la misma, de modo que sólo será posible mejorar las ofertas presentadas.
 - Celebrada la subasta, se adjudicarán cada uno de los bienes o derechos al titular de la mejor oferta realizada sobre el o los mismos, siempre que sea igual o superior al 50% del valor que conste en inventario o, a falta del mismo, en la

documentación aportada por el deudor que la Administración Concursal estime pertinente y útil a los efectos de valoración del bien o derecho de que se trate.

Junto a lo anterior, serán de aplicación las siguientes previsiones generales:

- o La Administración Concursal procederá a dar difusión (a través de prensa escrita o por medios online, ya sean de pago o gratuitos) a la posibilidad de realizar ofertas sobre los bienes y derechos objeto de liquidación
 - o La adjudicación será provisional hasta que se haya abonado el precio completo, de modo que, si el oferente que resultase adjudicatario de un bien o derecho no abonase el precio completo en el plazo de cinco días hábiles, dicha adjudicación quedará sin efecto. El oferente en cuestión perderá la caución entregada sin posibilidad de su reclamación (que pasará a formar parte de la masa activa del concurso); y, si hubiese habido algún postor más, se convocará a una subasta al postor o postores (de manera individualizada) y a quienes quisieran concurrir (a cuyo efecto, se dará suficiente publicidad a la convocatoria), que se efectuará conforme a las siguientes normas:
 - Esta subasta se celebrará en el plazo de diez días naturales a contar desde la finalización del plazo de cinco días para abonar el precio completo del bien o derecho.
 - Tendrá lugar de forma telemática y simultánea, ante la Administración Concursal, a través de la plataforma que se determine al efecto.
 - Las ofertas realizadas por los restantes postores antes de la pérdida la validez de la adjudicación conservará su validez en el seno de esta subasta presencial, de modo que sólo será posible mejorar las ofertas presentadas.
 - Celebrada la subasta presencial, se adjudicará el bien o derecho al Titular de la mejor oferta realizada, siempre que sea igual o superior al 50% del valor asignado en la documentación aportada por el deudor que la Administración Concursal estime pertinente y útil a los efectos de valoración del bien o derecho de que se trate.
- Valor de referencia: El valor de referencia es el de “avalúo a valor de mercado de la masa activa” determinado respecto de cada activo en el inventario adjunto.
 - Pago del precio: lo que se refiere al medio y momento de pago, el mismo deberá ser expresa y claramente identificado en el documento de oferta. Serán valoradas preferentemente aquellas ofertas que contemplen la realización de un único pago y, en su defecto, aquéllas que contemplen los menores plazos o aplazamientos. No obstante, lo anterior, en los supuestos de ofertas que presenten el abono del precio mediante pagos aplazados, se deberá garantizar los mismos a través de avales bancarios a primer requerimiento emitidos por entidades financieras de primer rango.

- **Tributos y Gastos:** la Administración Concursal en ningún caso podrá incurrir en gastos de cualquier tipo derivados de la formalización de las operaciones de liquidación. Los impuestos, tasas y demás gastos que pudieran generarse en las operaciones de liquidación, serán abonados por quien la norma oportuna determine como sujeto pasivo de dicho impuesto, tasa o tributo, ello sin perjuicio de que pueda pactarse por el adquirente la asunción del mismo y sin que ello suponga la modificación del sujeto pasivo fijado legalmente salvo que la norma oportuna permita mediante pacto la modificación de dicho sujeto pasivo.

En este sentido, se valorarán favorablemente aquellas ofertas en las que, en interés del concurso, los oferentes manifiesten su voluntad de asumir los gastos antedichos (a saber, y entre otros, IBI, gastos de comunidad, notaría, registros, licencias, etc.) con la inclusión incluso de aquéllos que, a priori, y según la normativa legal aplicable, correspondan al vendedor (p.e. plusvalía municipal).

- **Aceptación plena de las condiciones de la venta:** la adjudicación de los activos en cuestión se llevará a cabo en las condiciones en que se encuentra, esto es, “como está y donde está”, sin el otorgamiento de garantizar alguna sobre el estado de los mismos. No se admitirán ofertas que puedan estar sometidas a condición; por ejemplo, firma de acuerdo posterior con terceros, obtención de financiación, etc. Asimismo, respecto de los bienes inmuebles que forman parte de esta operación de venta, los ofertantes deberán valorar, en cualquier caso, que se transmiten como cuerpo cierto y en el estado en el que se encuentran, dejando indemne cualquier reclamación a los Concursados o a la Administración Concursal, incluida la renuncia expresa por evicción o vicios ocultos, si los hubiera.

La adjudicación se formalizará mediante escritura pública de compraventa ante el Notario que en su momento determine la Administración Concursal. Tras lo cual, se entregará a los adjudicatarios la documentación que conste a esta Administración Concursal relacionada con los activos adjudicados. Dicha información, no obstante, estará limitada a aquella que haya sido previamente puesta a nuestra disposición por los Concursados o se encuentre en sus propias instalaciones.

- **Cargas y registros:** las ventas se verificarán libre de cargas, salvo que se trate de embargos o trabas que aseguren deudas no incluidas en la masa pasiva por no ser deudas de los Concursados (artículo 201.2 del TRLC).

Respecto de los bienes o derechos afectos a créditos con privilegio especial, salvo en supuestos de subrogación del adquirente en la obligación de los Concursados, la venta se realizará sin subsistencia de gravamen (artículo 212 del TRLC) y el precio obtenido se destinará al pago de los créditos con privilegio

especial por su prioridad temporal en caso de estar afecto a más de uno y, de existir sobrante, al pago de los demás créditos (artículo 431 del TRLC).

Los mandamientos de cancelación de cargas únicamente se emitirán por el Juzgado una vez se aporte por la Administración Concursal la acreditación de la efectiva transmisión de los bienes y, en el caso de bienes sujetos a privilegio especial, el pago al acreedor privilegiado

No obstante, lo anterior, las servidumbres no podrán ser levantadas por el juez del concurso y la transmisión se efectuará con subsistencia (artículo 225 del TRLC).

Sin otro particular, quedamos a su entera disposición.

La Administración Concursal

Jesús Borjabad García
Representante del Administrador Concursal
ERNST & YOUNG ABOGADOS, S.L.P